INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No 02 de 2026.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales (EPMSC) - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Transportes EPMSC Manizales

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MIPYMES se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la

tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MIPYMES 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026

US $	US$ 125.000
COL $	COL$ 533.287.768

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MIPYMES deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYMES: Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MIPYMES deberán contar con un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a MIPYMES, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Según el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución número 002827 del 30 de marzo de 2023, por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, ordeno:

> *Delegar y desconcentrar en los Directores de los Establecimientos de Reclusión, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección Gestión Corporativa.*

Es obligación del EPMSC Manizales – INPEC, garantizar el funcionamiento del parque automotor asignado, manteniendo en óptimas condiciones todos los vehículos con el propósito de cumplir con el objeto misional del INPEC, en lo relacionado con el transporte de personas privadas de la libertad para diligencias judiciales, médicas y el traslado a otros Establecimiento de Reclusión.

Mediante el Oficio No 2025IE0102468, fechado el 22 de mayo del presente año, el Responsable de Transportes del EPMSC Manizales, solicita a la Dirección del Establecimiento autorizar el inicio del proceso contractual para proveer el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES**, lo cual fue autorizado por parte de la Dirección del Establecimiento.

Por lo anterior se hace necesario seleccionar un proveedor que preste el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

El parque automotor con que cuenta el EPMSC Manizales es el siguiente:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017	OUC 266
VANS	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011	OBI 576
CAMIONETA	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003	OUD 148
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023	JYP 754
VANS	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019	OLO 877
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	BCB38
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF 65C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF66C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLP 24C

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Responsable de Transportes del EPSMC Manizales iniciar el proceso contractual cuyo objeto es

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

4. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. ALCANCE DEL SERVICIO

- Prestar los servicios y entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo.
- Los repuestos a instalar deben ser Originales Importados o Nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica.
- Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y remplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 reglamento decreto único 1074 de 2015 o se hará efectiva la póliza del contrato.
- El contratista con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas ambientales acorde con el manejo y destino final de residuos contaminantes con una empresa debidamente certificada.
- Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

- El oferente que suministre el servicio de mantenimiento, preventivo y correctivo debe acreditar y ofertar una atención inmediata, un servicio de calidad, se debe contar con los correspondientes equipos necesarios de diagnóstico, el servicio prestado por el personal técnico capacitado encargado de mantener o reparar cualquier sistema del automotor.

B. HORARIO DE ATENCIÓN:

El contratista deberá realizar el trabajo o entrega del bien y/o servicio cumpliendo el horario asignado por el EPMSC Manizales, de 8:00 am hasta las 11:30 am y de las 02:00 pm hasta las 04:30 pm de lunes a viernes. Los costos de transporte de los elementos a suministrar corren por cuenta del proveedor o contratista.

C. UBICACIÓN DEL PROPONENTE:

Para la prestación del servicio, el oferente debe indicar la dirección y teléfono donde pueda ser contactado.

D. OPORTUNIDAD:

Proceder a realizar la entrega de bienes y/o servicios solicitados en el comunicado de aceptación, una vez sea publicado en el SECOP II y previa coordinación con el supervisor del contrato ya sea personalmente o por medio electrónico y de acuerdo a las necesidades presentadas por el parque automotor del EPMSC Manizales.

E. INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS POR MANO DE OBRA Y REPUESTOS:

Mantener constantes los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

F. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE REPUESTOS:

Prestar el servicio atendiendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. No se acepta el suministro por parte del contratista de artículos de segunda mano y/o remanufacturado.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	78181507	F	78	7818	781815	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista seleccionado para prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO	**MARCA**	**PLACA**
VANS	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017	OUC 266
VANS	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011	OBI 576
CAMIONETA	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003	OUD 148
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023	JYP 754
VANS	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019	OLO 877
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	BCB38
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF 65C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLF66C
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	CLP 24C

MANTENIMIENTO VEHICULOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** VEHICULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 (litro)	LITRO
2	REFRIGERANTE GALON	1
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1
4	FILTRO DE AIRE	1
5	FILTRO ACEITE	1
6	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 5W 40	GALÓN
7	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 15W 40	GALÓN
8	ACEITE PARA VEHÌCULOS A GASOLINA 20W 50	GALÓN
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W 90	CUARTO
10	ACEITE PARA DIFERENCIAL 85W140	CUARTO
11	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO
12	DESPINCHADA LLANTA	1
13	REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	1
14	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1
15	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1
16	BALANCEO RUEDA	1
17	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1
18	ROTACION Y MONTAJE DE LLANTAS	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	ALTERNADOR	1
2.	MOTOR ARRANQUE	1
3.	CORREA ACCESORIOS	1
4.	BATERÍA	1
5.	TERMINALES DE DIRECCIÓN C/U	1
6.	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
7.	AMORTIGUADORES TRASEROS	2
8.	TIJERA SUPERIOR COMPLETA	1
9.	TIJERA INFERIOR COMPLETA	1
10.	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1
11.	BUJES TIJERA INFERIOR C/U	1
12.	BUJES TIJERA SUPERIOR C/U	1
13.	DISCOS DE FRENO (C/U)	1
14.	PASTILLAS FRENOS DELANTERAS	PAR
15.	PASTILLAS FRENOS TRASERA O BANDAS TRASERAS SEGÚN CASO	PAR
16.	CILINDRO FRENO	1
17.	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, BALINERA)	1
18.	BOMBA SISTEMA EMBRAGUE	1
19.	RADIADOR	1
20.	INYECTORES COMBUSTIBLE (C/U)	1
21.	PUNTAS DE EJE (C/U)	1
22.	KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1
23.	RODAMIENTOS DELANTEROS	1
24.	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1
25.	BOMBA DE AGUA	1
26.	TERMOSTATO	1
27.	TURBO	1
28.	POLEA CIGÜEÑAL	1
29.	KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1
30.	VOLANTE MOTOR	1
31.	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1
32.	BOMBA DE ACEITE	1
33.	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1
34.	KIT REPARACION MOTOR	1
35.	CAJA DE DIRECCION	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
36.	SOPORTE MOTOR INFERIOR	1
37.	SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1
38.	SOPORTE CAJA	1
39.	BOMBIN	1
40.	BRAZO AXIAL DIRECCION	1
41.	BOCIN	1
42.	MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1
43.	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
44.	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
45.	HORQUILLA PRINCIPAL EMBRAGUE	1
46.	MANGUERA SALIDA INTERCULER	1
47.	MANGUERA SALIDA MÚLTIPLE	1
48.	HORQUILLA EMBRAGUE	1
49.	TAPA VALVULAS	1
50.	REPARACIÓN ALTERNADOR	1
51.	CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (C/U)	1
52.	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANT (C/U)	1
53.	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASER (C/U)	1
54.	CAMBIO ROTULAS INFER/SUPER (c/u)	1
55.	CAMBIO TIJERA (C/U)	1
56.	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1
57.	CAMBIO DISCO DE FRENO (C/U)	1
58.	CAMBIO BOMBA FRENO	1
59.	CAMBIO CILINDRO FRENO (C/U)	1
60.	REPARACIÓN MOTOR	1
61.	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
62.	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
63.	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1
64.	REPARACIÓN DIFERENCIAL	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
65.	CAMBIO DE PUNTAS EJE (C/U)	1
66.	CAMBIO BUJES MUELLES (C/U)	1
67.	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1
68.	CAMBIO RADAMIENTOS RUEDA	1
69.	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1
70.	CAMBIO PUNTAS DE EJE (C/U)	1
71.	CAMBIO Y REPARACION SISTEMA DE REFRIGERACION	1
72.	CAMBIO TURBO	1
73.	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE ACCESORIOS POLEAS	1
74.	CAMBIO TRICETA INTERNA	1
75.	CAMBIO ACEITE MOTOR CAJA Y DIFERENCIAL	1
76.	REVISION Y REPARACION BOMBA DE INYECCION	1
77.	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1
78.	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1
79.	CAMBIO KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1
80.	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS	1
81.	CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1
82.	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1
83.	CAMBIO TERMOSTATO	1
84.	CAMBIO TURBO	1
85.	CAMBIO POLEA CIGÜEÑAL	1
86.	CAMBIO KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1
87.	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1
88.	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1
89.	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
90.	CAMBIO BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1
91.	CAMBIO KIT REPARACION MOTOR	1
92.	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1
93.	CAMBIO SOPORTE MOTOR INFERIOR	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
94.	CAMBIO SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1
95.	CAMBIO SOPORTE CAJA	1
96.	CAMBIO BOMBIN	1
97.	CAMBIO BRAZO AXIAL DIRECCION	1
98.	CAMBIO BOCIN	1
99.	CAMBIO MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1
100.	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1
101.	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1
102.	CAMBIO MANGUERA SALIDA INTERCULER	1
103.	CAMBIO MANGUERA MULTIPLE DE ADMISION	1
104.	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
105.	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
106.	CAMBIO HORQUILLA DE EMBRAGUE	1
107.	CAMBIO TAPA VALVULAS	1

MANTENIMIENTO MOTOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	FILTRO DE AIRE	1
2.	FILTRO DE ACEITE	1
3.	LUBRICACIÓN Y TENSIÓN DE GUAYAS Y CADENA	1
4.	ACEITE PARA MOTOS 4T 20W 50	CUARTO
5.	SINCRONIZACIÓN CARBURADOR	1
6.	REVISION GENERAL DE FRENOS	1
7.	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1
8.	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1
9.	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTAS	1

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS		
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1.	DISCO FRENO	1
2.	BANDAS TRASERAS	1
3.	PASTILLAS DELANTERAS	PAR
4.	CAMPANA TRASERA	1
5.	BATERÍA	1
6.	ESPEJO	1
7.	KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1
8.	DISCOS CLUTCH	1
9.	KIT REPARACION MOTOR	1
10.	BIELA	1
11.	AMORTIGUADOR TRASERO	1
12.	ARRANQUE	1
13.	BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1
14.	BUJE TIJERA COMPLETO	1
15.	BUJIA	1
16.	CIGÜEÑAL	1
17.	CILINDRO MOTOR	1
18.	CULATA MOTOR	1
19.	KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1
20.	CAMBIO KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1
21.	CAMBIO DISCOS CLUTCH	1
22.	REPARACION MOTOR	1
23.	CAMBIO BIELA	1
24.	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	1
25.	CAMBIO ARRANQUE	1
26.	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1
27.	CAMBIO BUJE TIJERA COMPLETO	1
28.	CAMBIO CIGÜEÑAL	1
29.	CAMBIO CILINDRO MOTOR	1
30.	CAMBIO CULATA MOTOR	1
31.	CAMBIO KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. ***(No modificar, no adicionar y no suprimir***), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Se requiere que los proponentes garanticen la prestación del servicio para el EPMSC Manizales – INPEC, en la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta los costos que generaría el desplazamiento de los vehículos a otra ciudad.

2. En el caso que el oferente tenga su domicilio en otra ciudad, deberá registrar en el respectivo anexo la Dirección de su sucursal o en la ciudad de Manizales donde se prestara el servicio por parte del Contratista.

3. Los repuestos a instalar deben ser Originales Importados o Nacionales según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica. Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto.

4. Cuando se soliciten bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para el EPMSC Manizales. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).

5. Cuando los vehículos requieran repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico

transportes.epcmanizales@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo.

6. Es función del supervisor del contrato verificar los precios promedio del mercado de los bienes y servicios que no se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas, lo anterior con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación. Para validar la información de precios, la entidad verificara los mismos a través de cotizaciones en el mercado local, con arreglo a las normas comerciales. El requerimiento planteado será aceptado por el futuro contratista en su oferta.

7. El supervisor del contrato, deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, asimismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.

8. El proponente deberá contar con el talento humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Manizales.

9. La entrega de los bienes y servicios deber ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 36 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.

10. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato, por cada ítem, además se incluye el suministro y cambio de repuestos, así como servicios relacionados junto con todos los insumos necesarios, de conformidad con la descripción.

11. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

12. Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los

Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28º Ibídem. - De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según las necesidades a satisfacer, las condiciones técnicas que el contratista debe cumplir, el contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 1426 **del 2 de febrero de 2026.** Por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales, según la siguiente imputación presupuestal:

CDP No 1426 de fecha 2 de febrero del presente año, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-601 INPEC-EPMSC MANIZALES, **DEPENDENCIA**: 12-08-00-601 – INPEC - EPMSC MANIZALES - GESTION, **POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN), **FUENTE:** NACIÓN, **RECURSOS:** 10, **SITUAC**. CSF. **OBJETO**: SOL 1626 OFICIO No 2026IE0019726 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC MANIZALES, Expedido por la PU OLGA PATRICA CORTES, Responsable del Área Gestión Corporativa EPMSC Manizales - INPEC, por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($33.440.000).**

11. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán a cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
395 397	A-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES	1	1	$33.440.000,00	$33.440.000,00
TOTAL						**$33.440.000,00**

El valor del futuro contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($33.440.000,00) M/CTE**, para contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES y de acuerdo al valor promedio cotizado:

MANTENIMIENTO VEHICULOS

			PROMEDIO				
MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** VEHICULOS			NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**					
1	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 (litro)	LITRO	$ 64.900	$ 64.466	$ 63.733	$ 64.466	$ 64.433
2	REFRIGERANTE GALON	1	$ 57.866	$ 57.100	$ 56.966	$ 57.733	$ 57.333
3	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	$ 118.700	$ 124.166	$ 74.266	$ 152.166	$ 142.200

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** VEHICULOS			PROMEDIO				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
4	FILTRO DE AIRE	1	$ 132.866	$ 138.433	$ 110.700	$ 103.366	$ 225.366
5	FILTRO ACEITE	1	$ 112.333	$ 116.066	$ 93.333	$ 54.566	$ 590.966
6	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 5W 40	GALÓN	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000	$ 325.000
7	ACEITE PARA VEHÍCULOS DISEL – 15W 40	GALÓN	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600	$ 192.600
8	ACEITE PARA VEHÌCULOS A GASOLINA 20W 50	GALÓN	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766	$ 186.766
9	ACEITE PARA TRANSMISIÓN 80W 90	CUARTO	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533	$ 51.533
10	ACEITE PARA DIFERENCIAL 85W140	CUARTO	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200	$ 52.200
11	ACEITE HIDRAULICO AW 68	CUARTO	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133	$ 49.133
12	DESPINCHADA LLANTA	1	$ 36.066	$ 33.900	$ 33.666	$ 33.933	$ 33.966
13	REVISIÓN Y AJUSTE DE FRENOS	1	$ 99.266	$ 97.300	$ 95.333	$ 235.966	$ 114.066
14	CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS	1	$ 99.500	$ 97.100	$ 97.100	$ 101.033	$ 97.500
15	ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN	1	$ 102.866	$ 96.066	$ 96.266	$ 102.633	$ 97.833
16	BALANCEO RUEDA	1	$ 28.700	$ 27.766	$ 27.800	$ 28.266	$ 28.300
17	SINCRONIZACIÓN DE MOTOR	1	$ 410.433	$ 386.566	$ 371.066	$ 265.400	$ 561.366
18	ROTACION Y MONTAJE DE LLANTAS	1	$ 49.800	$ 46.200	$ 46.333	$ 46.200	$ 46.266

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
1	ALTERNADOR	1	$ 1.565.266	$ 1.471.233	$ 814.266	$ 2.423.800	$ 3.635.433
2	MOTOR ARRANQUE	1	$ 1.359.966	$ 1.244.900	$ 812.466	$ 1.921.633	$ 3.443.700
3	CORREA ACCESORIOS	1	$ 169.633	$ 256.500	$ 151.733	$ 666.300	$ 641.500
4	BATERÍA	1	$ 855.500	$ 866.033	$ 840.600	$ 656.566	$ 631.466

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			**PROMEDIO**				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
5	TERMINALES DE DIRECCIÓN C/U	1	$ 220.800	$ 206.133	$ 83.400	$ 401.633	$ 536.033
6	AMORTIGUADORES DELANTEROS	2	$ 822.033	$ 779.200	$ 496.400	$ 644.100	$ 1.486.633
7	AMORTIGUADORES TRASEROS	2	$ 835.466	$ 814.633	$ 489.566	$ 444.266	$ 2.108.533
8	TIJERA SUPERIOR COMPLETA	1	$ 946.666	$ 701.800	$ 436.300	$ 905.833	$ 2.202.066
9	TIJERA INFERIOR COMPLETA	1	$ 883.000	$ 672.200	$ 445.233	$ 1.151.100	$ 3.398.933
10	BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 68.166	$ 63.466	$ 51.966	$ 67.133	$ 348.533
11	BUJES TIJERA INFERIOR C/U	1	$ 240.133	$ 226.166	$ 162.166	$ 422.966	$ 451.966
12	BUJES TIJERA SUPERIOR C/U	1	$ 245.100	$ 224.000	$ 155.366	$ 368.833	$ 576.666
13	DISCOS DE FRENO (C/U)	1	$ 413.300	$ 387.733	$ 322.933	$ 412.400	$ 843.966
14	PASTILLAS FRENOS DELANTERAS	PAR	$ 288.733	$ 273.100	$ 181.466	$ 371.566	$ 452.733
15	PASTILLAS FRENOS TRASERA O BANDAS TRASERAS SEGÚN CASO	PAR	$ 174.133	$ 173.500	$ 167.366	$ 359.133	$ 907.900
16	CILINDRO FRENO	1	$ 287.200	$ 276.433	$ 209.033	$ 153.933	$ 861.100
17	KIT DE EMBRAGUE (DISCO, PRENSA, BALINERA)	1	$ 2.247.133	$ 1.502.033	$ 924.633	$ 2.815.233	$ 3.762.933
18	BOMBA SISTEMA EMBRAGUE	1	$ 382.666	$ 370.800	$ 223.733	$ 524.833	$ 1.867.533
19	RADIADOR	1	$ 1.580.866	$ 1.481.966	$ 1.184.666	$ 2.171.033	$ 3.425.366
20	INYECTORES COMBUSTIBLE (C/U)	1	$ 1.612.933	$ 1.999.200	$ 687.766	$ 1.684.466	$ 4.464.333
21	PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 264.733	$ 447.633	$ 4.476.633
22	KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 5.038.900	$ 4.805.333	$ 2.194.133	$ 3.623.733	$ 0
23	RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 645.933	$ 497.200	$ 165.100	$ 551.533	$ 2.171.133
24	BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 3.803.233	$ 3.295.500	$ 1.997.266	$ 1.830.900	$ 4.214.233
25	BOMBA DE AGUA	1	$ 1.142.966	$ 726.633	$ 290.133	$ 682.333	$ 2.775.500
26	TERMOSTATO	1	$ 304.133	$ 181.066	$ 512.500	$ 320.500	$ 636.833

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
27	TURBO	1	$ 2.924.766	$ 0	$ 0	$ 6.039.733	$ 4.564.900
28	POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 1.075.500	$ 518.900	$ 169.066	$ 1.009.566	$ 2.489.700
29	KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 208.933	$ 285.400	$ 4.222.400
30	VOLANTE MOTOR	1	$ 825.266	$ 720.366	$ 2.028.200	$ 714.133	$ 3.346.333
31	KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 1.198.300	$ 1.127.000	$ 4.088.033	$ 2.174.933	$ 1.382.533
32	BOMBA DE ACEITE	1	$ 609.600	$ 530.400	$ 443.166	$ 769.800	$ 1.121.300
33	BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 214.866	$ 162.600	$ 125.800	$ 319.933	$ 256.133
34	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 9.713.366	$ 9.195.166	$ 6.478.200	$ 12.603.600	$ 7.667.200
35	CAJA DE DIRECCION	1	$ 1.761.766	$ 1.595.533	$ 2.212.966	$ 3.150.466	$ 2.427.400
36	SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 413.533	$ 377.733	$ 540.366	$ 561.300	$ 407.500
37	SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 410.166	$ 367.033	$ 278.500	$ 588.000	$ 920.033
38	SOPORTE CAJA	1	$ 223.866	$ 218.533	$ 274.266	$ 576.333	$ 341.100
39	BOMBIN	1	$ 248.433	$ 230.766	$ 363.800	$ 746.166	$ 0
40	BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 211.200	$ 216.766	$ 175.333	$ 266.466	$ 235.966
41	BOCIN	1	$ 378.433	$ 365.866	$ 412.533	$ 508.900	$ 661.433
42	MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 228.733	$ 196.666	$ 111.833	$ 211.066	$ 161.433
43	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 416.066	$ 369.000	$ 342.133	$ 490.633	$ 908.666
44	BOMBA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 609.000	$ 593.133	$ 466.000	$ 522.800	$ 1.144.566
45	HORQUILLA PRINCIPAL EMBRAGUE	1	$ 526.766	$ 448.333	$ 311.533	$ 442.533	$ 394.266
46	MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 357.566	$ 337.166	$ 247.333	$ 1.013.966	$ 673.366
47	MANGUERA SALIDA MÚLTIPLE	1	$ 277.600	$ 270.066	$ 160.666	$ 536.233	$ 383.066
48	HORQUILLA EMBRAGUE	1	$ 493.900	$ 464.133	$ 309.733	$ 433.933	$ 381.333
49	TAPA VALVULAS	1	$ 1.425.033	$ 1.541.066	$ 1.033.700	$ 1.047.933	$ 1.569.833
50	REPARACIÓN ALTERNADOR	1	$ 269.533	$ 254.333	$ 181.500	$ 292.800	$ 326.000

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			**PROMEDIO**				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
51	CAMBIO TERMINALES DIRECCIÓN (C/U)	1	$ 110.800	$ 101.633	$ 103.166	$ 298.300	$ 129.300
52	CAMBIO AMORTIGUADORES DELANT (C/U)	1	$ 80.200	$ 78.633	$ 79.600	$ 510.833	$ 93.600
53	CAMBIO AMORTIGUADORES TRASER (C/U)	1	$ 95.100	$ 89.833	$ 88.833	$ 359.033	$ 106.066
54	CAMBIO ROTULAS INFER/SUPER (c/u)	1	$ 109.333	$ 100.466	$ 89.100	$ 270.266	$ 113.433
55	CAMBIO TIJERA (C/U)	1	$ 178.166	$ 158.800	$ 127.733	$ 1.019.100	$ 236.466
56	CAMBIO BUJES BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 64.633	$ 62.900	$ 63.533	$ 53.100	$ 69.800
57	CAMBIO DISCO DE FRENO (C/U)	1	$ 56.933	$ 54.933	$ 55.866	$ 407.800	$ 81.066
58	CAMBIO BOMBA FRENO	1	$ 228.100	$ 222.133	$ 165.900	$ 280.500	$ 260.833
59	CAMBIO CILINDRO FRENO (C/U)	1	$ 97.900	$ 87.933	$ 64.166	$ 292.766	$ 89.833
60	REPARACIÓN MOTOR	1	$ 3.101.300	$ 2.781.433	$ 433.766	$ 1.945.066	$ 3.209.100
61	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1	$ 555.566	$ 504.966	$ 413.233	$ 467.100	$ 880.366
62	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 236.533	$ 226.000	$ 167.866	$ 552.233	$ 611.833
63	REPARACIÓN CAJA DE VELOCIDADES	1	$ 1.085.566	$ 1.023.100	$ 720.966	$ 1.193.533	$ 1.303.366
64	REPARACIÓN Y AJUSTE DIFERENCIAL	1	$ 708.233	$ 648.133	$ 415.066	$ 471.133	$ 0
65	CAMBIO DE PUNTAS EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 221.533	$ 386.733	$ 596.833
66	CAMBIO BUJES MUELLES (C/U)	1	$ 72.500	$ 246.733	$ 58.600	$ 282.133	$ 241.800
67	CAMBIO KIT EMBRAGUE	1	$ 649.200	$ 88.866	$ 440.633	$ 543.266	$ 937.400
68	CAMBIO RADAMIENTOS RUEDA	1	$ 215.400	$ 603.466	$ 134.433	$ 493.900	$ 377.766
69	CAMBIO KIT DE REPARTICION	1	$ 427.666	$ 199.700	$ 245.533	$ 521.333	$ 654.500
70	CAMBIO PUNTAS DE EJE (C/U)	1	$ 0	$ 0	$ 218.233	$ 389.333	$ 599.366
71	CAMBIO Y REPARACION SISTEMA DE REFRIGERACION	1	$ 186.300	$ 171.000	$ 170.333	$ 826.000	$ 319.133
72	CAMBIO TURBO	1	$ 560.200	$ 0	$ 0	$ 438.733	$ 889.233
73	REVISION Y REPARACION SISTEMA DE ACCESORIOS POLEAS	1	$ 290.533	$ 279.533	$ 270.833	$ 606.733	$ 609.233

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
74	CAMBIO TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 79.100	$ 104.133	$ 381.166
75	CAMBIO ACEITE MOTOR CAJA Y DIFERENCIAL		$ 77.333	$ 72.433	$ 72.233	$ 54.733	$ 72.833
76	REVISION Y REPARACION BOMBA DE INYECCION	1	$ 5.502.133	$ 4.858.500	$ 0	$ 6.938.566	$ 8.168.100
77	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 276.833	$ 246.633	$ 245.566	$ 218.400	$ 461.466
78	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 432.566	$ 404.266	$ 402.833	$ 405.066	$ 397.333
79	CAMBIO KIT DIFERENCIAL (CORONA-SPEED-RODAMIENTOS-RETENES-ARANDELAS DE AJUSTE)	1	$ 559.033	$ 509.800	$ 510.500	$ 505.333	$ 0
80	CAMBIO RODAMIENTOS DELANTEROS	1	$ 70.366	$ 63.633	$ 76.366	$ 91.866	$ 70.366
81	CAMBIO BOMBA DIRECCIÓN HIDRÁULICA	1	$ 146.100	$ 127.800	$ 141.466	$ 175.066	$ 131.966
82	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1	$ 124.566	$ 126.600	$ 140.266	$ 179.500	$ 134.900
83	CAMBIO TERMOSTATO	1	$ 124.200	$ 128.066	$ 138.700	$ 171.700	$ 130.433
84	CAMBIO TURBO	1	$ 280.266	$ 0	$ 0	$ 384.866	$ 301.000
85	CAMBIO POLEA CIGÜEÑAL	1	$ 69.000	$ 65.966	$ 70.933	$ 90.600	$ 67.733
86	CAMBIO KIT DE COPA Y TRICETA INTERNA	1	$ 0	$ 0	$ 75.966	$ 86.033	$ 70.833
87	CAMBIO VOLANTE MOTOR	1	$ 400.266	$ 373.533	$ 412.833	$ 527.233	$ 444.500
88	CAMBIO KIT REPARTICION MOTOR COMPLETO	1	$ 392.966	$ 357.066	$ 418.833	$ 528.566	$ 391.533
89	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1	$ 332.000	$ 305.033	$ 340.766	$ 442.500	$ 315.100
90	CAMBIO BUJIAS PRE-CALENTAMIENTO Y BUJIAS (SEGÚN CORRESPONDA)	1	$ 33.200	$ 30.700	$ 31.800	$ 34.266	$ 26.600
91	CAMBIO KIT REPARACION MOTOR	1	$ 1.395.066	$ 1.218.366	$ 1.910.533	$ 2.072.200	$ 1.487.666
92	CAMBIO CAJA DE DIRECCION	1	$ 260.400	$ 252.666	$ 284.233	$ 353.400	$ 383.500
93	CAMBIO SOPORTE MOTOR INFERIOR	1	$ 71.866	$ 71.166	$ 75.600	$ 91.066	$ 75.300

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** VEHÍCULOS			PROMEDIO				
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	NISSAN URVAN 2488 CC, DIÉSEL MODELO 2017 **OUC266**	NISSAN URVAN 2958 CC, DIÉSEL MODELO 2011 **OBI576**	CHEVROLET LUV V6 3200 CC, GASOLINA MODELO 2003 **OUD148**	COLORADO 2800 CC DIESEL MODELO 2023 **JYP 754**	VOLSWAGEN CFAFTER 35 1958 CC, DIÉSEL MODELO 2019 **OLO 877**
94	CAMBIO SOPORTE MOTOR SUPERIOR	1	$ 74.733	$ 71.266	$ 75.366	$ 92.100	$ 75.266
95	CAMBIO SOPORTE CAJA	1	$ 74.600	$ 70.566	$ 76.133	$ 91.200	$ 73.733
96	CAMBIO BOMBIN	1	$ 72.066	$ 69.233	$ 74.466	$ 136.533	$ 72.733
97	CAMBIO BRAZO AXIAL DIRECCION	1	$ 70.633	$ 61.833	$ 67.733	$ 86.333	$ 72.800
98	CAMBIO BOCIN	1	$ 132.400	$ 125.100	$ 154.066	$ 169.400	$ 157.800
99	CAMBIO MUÑECOS O TEMPLETES ESTABLIZADORA	1	$ 76.500	$ 67.666	$ 72.600	$ 89.800	$ 72.233
100	CAMBIO MANGUERA INFERIOR RADIADOR	1	$ 55.533	$ 52.166	$ 57.533	$ 75.400	$ 55.300
101	CAMBIO MANGUERA SUPERIOR RADIADOR	1	$ 82.600	$ 73.600	$ 82.433	$ 103.833	$ 76.700
102	CAMBIO MANGUERA SALIDA INTERCULER	1	$ 61.966	$ 58.533	$ 58.700	$ 76.133	$ 57.133
103	CAMBIO MANGUERA MULTIPLE DE ADMISION	1	$ 51.833	$ 45.266	$ 47.333	$ 59.833	$ 43.533
104	CAMBIO BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1	$ 132.266	$ 123.000	$ 141.800	$ 170.600	$ 131.433
105	CAMBIO BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1	$ 183.333	$ 177.233	$ 209.400	$ 262.966	$ 190.300
106	CAMBIO HORQUILLA DE EMBRAGUE	1	$ 328.766	$ 322.333	$ 402.066	$ 500.266	$ 376.500
107	CAMBIO TAPA VALVULAS	1	$ 75.400	$ 64.400	$ 71.466	$ 90.833	$ 65.166

MANTENIMIENTO MOTOS

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	FILTRO DE AIRE	1	$ 57.733	$ 60.200	$ 42.000	$ 42.000

MANTENIMIENTO **PREVENTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
2	FILTRO DE ACEITE	1	$ 20.000	$ 24.766	$ 24.766	$ 25.300
3	LUBRICACIÓN Y TENSIÓN DE GUAYAS Y CADENA	1	$ 45.900	$ 46.733	$ 45.866	$ 49.000
4	ACEITE PARA MOTOS 4T 20W 50	CUARTO	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500	$ 53.500
5	SINCRONIZACIÓN CARBURADOR	1	$ 107.700	$ 108.066	$ 106.500	$ 99.566
6	REVISION GENERAL DE FRENOS	1	$ 53.766	$ 60.100	$ 64.366	$ 62.600
7	REVISION Y REPARACION SISTEMA ELECTRICO	1	$ 182.433	$ 134.600	$ 177.166	$ 178.000
8	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	1	$ 262.100	$ 263.533	$ 254.066	$ 252.133
9	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTAS	1	$ 11.366	$ 11.866	$ 11.900	$ 11.466

MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			PROMEDIO			
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
1	DISCO FRENO	1	$ 248.200	$ 233.600	$ 247.033	$ 239.633
2	BANDAS TRASERAS	1	$ 93.233	$ 82.766	$ 85.300	$ 84.600
3	PASTILLAS DELANTERAS	PAR	$ 85.566	$ 67.933	$ 69.666	$ 72.100
4	CAMPANA TRASERA	1	$ 588.300	$ 531.633	$ 496.766	$ 520.000
5	BATERÍA	1	$ 280.833	$ 276.900	$ 298.233	$ 300.900
6	ESPEJO	1	$ 65.500	$ 53.866	$ 51.000	$ 53.366
7	KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 195.933	$ 284.966	$ 283.366	$ 279.833
8	DISCOS CLUTCH	1	$ 274.766	$ 219.933	$ 227.200	$ 230.666
9	KIT REPARACION MOTOR	1	$ 868.033	$ 637.300	$ 620.900	$ 602.600
10	BIELA	1	$ 400.466	$ 330.900	$ 326.433	$ 329.633
11	AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 1.300.333	$ 664.900	$ 596.366	$ 669.333
12	ARRANQUE	1	$ 910.300	$ 248.700	$ 254.566	$ 249.300
13	BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 309.033	$ 327.433	$ 330.633	$ 339.166
14	BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 140.266	$ 206.500	$ 202.433	$ 208.100
15	BUJIA	1	$ 21.900	$ 23.300	$ 22.333	$ 22.000

			PROMEDIO			
MANTENIMIENTO **CORRECTIVO** MOTOS			SUZUKI DR 200 **BCB38**	YAMAHA XTZ 125 **CLF65C**	YAMAHA XTZ 125 **CLF66C**	YAMAHA XTZ 125 **CLP24C**
No	**BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**				
16	CIGÜEÑAL	1	$ 866.300	$ 1.019.666	$ 919.833	$ 943.700
17	CILINDRO MOTOR	1	$ 822.666	$ 496.866	$ 496.766	$ 521.366
18	CULATA MOTOR	1	$ 1.279.333	$ 599.933	$ 630.566	$ 622.800
19	KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 270.200	$ 284.600	$ 301.833	$ 279.966
20	CAMBIO KIT ARRASTRE (PLATO, PIÑÓN, CADENA)	1	$ 41.966	$ 35.366	$ 35.566	$ 34.933
21	CAMBIO DISCOS CLUTCH	1	$ 63.700	$ 74.566	$ 74.766	$ 78.200
22	REPARACION MOTOR	1	$ 523.966	$ 402.933	$ 378.133	$ 400.166
23	CAMBIO BIELA	1	$ 61.766	$ 72.133	$ 77.366	$ 75.866
24	CAMBIO AMORTIGUADOR TRASERO	1	$ 62.133	$ 46.900	$ 49.966	$ 48.133
25	CAMBIO ARRANQUE	1	$ 63.700	$ 49.600	$ 44.500	$ 41.666
26	CAMBIO BOMBA DE FRENO DELANTERO CON DEPOSITO	1	$ 75.633	$ 37.533	$ 36.766	$ 37.066
27	CAMBIO BUJE TIJERA COMPLETO	1	$ 84.500	$ 69.433	$ 69.600	$ 65.400
28	CAMBIO CIGÜEÑAL	1	$ 136.166	$ 152.100	$ 145.500	$ 145.800
29	CAMBIO CILINDRO MOTOR	1	$ 89.733	$ 61.733	$ 56.133	$ 57.933
30	CAMBIO CULATA MOTOR	1	$ 110.033	$ 118.033	$ 118.833	$ 121.800
31	CAMBIO KIT PISTON (PISTON, ANILLOS, BULON, PINES DE SEGURIDAD)	1	$ 109.833	$ 127.866	$ 127.766	$ 126.133

12. FORMA DE PAGO

El EPMSC Manizales - INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por El EPMSC Manizales - INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
"SERVICIO DE MANTENIMEINTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC	RUBRO A-02-02-02-008-007 POR VALOR $33.440.000 Apropiación	No excluido de IVA **(Servicios)**	• Retención en la fuente por servicios. • Retención en la fuente ICA por servicios. • Retención IVA. Y demás tarifas e impuestos de acuerdo a

PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	IVA	RETENCIONES
MANIZALES"	asignada mediante la Resolución 000002 del 2 de enero de 2026.		lo establecido en el estatuto tributario y normatividad vigente.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento.

e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los

artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte del encargado de la Oficina de Contratación. (El Decreto 1082 de 2.015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. La entidad exigirá garantías para el presente proceso), lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en EPMSC Manizales, Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Manizales Vía Panamericana Km 1 Barrio Estambul EPMSC Manizales.

17. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Transporte del

EPSMC Manizales o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por la Dirección del EPMSC Manizales, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

I. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el

contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

II. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su

propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización

específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

III. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a

tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

IV. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de

representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

V. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

VI. Certificación de Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SSG-SST por parte de la Empresa.

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28 Contratación: que dice "el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas durante el desempeño de la actividad objeto del contrato".

VII. Consulta de Inhabilidades impuestas por Delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.

VIII. REGISTRO Único Tributario – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución

139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

IX. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

X. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato ejecutado para entidades públicas o privadas en los últimos DOS (02) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y REVISIÓN TÉCNICO MECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DEL EPMSC MANIZALES, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 30% de la propuesta.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 30% de lo ofertado por el proponente.

Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante y para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de

2 (integrantes) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar el contrato exigido para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que

pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

n) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares

americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del EPMSC Manizales - INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El EPMSC Manizales – INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área Administrativa y Financiera del EPMSC Manizales para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El EPMSC Manizales – INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k. Cuando la oferta presentada exceda el valor estimado en algún ítem o el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del EPMSC Manizales - INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Área Administrativa y Financiera del EPSMC Manizales, la garantía única a favor del

INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el EPMSC Manizales - INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por

lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El EPMSC Manizales – INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	1	Insignificante	Raro	Aceptar el riesgo	Elaboración del estudio de mercado y del sector de los estudios previos acordes con la realidad económica del país.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO				
2	General	Externo	Planeación	Económico	Recibir ofertas económicas con precios artificialmente bajos	Rechazo de la oferta si no se justifican los precios artificialmente bajos.	Medio	2	Menor	Probable	Proponente	Evaluación económica de las ofertas acorde a los estudios previos	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	COMITÉ EVALUADOR				
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Afecta la operatividad del parque automotor ocasionando el incumplimiento de	Medio	4	Mayor	Probable	Contratista	Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Por el plazo del contrato y el término pactado para su liquidación que será de 4 meses.	Baja	1	Insignificante	Raro	NO	SUPERVISOR				

GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales INPEC NIT. 810.001.096-1, garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigente por término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por

escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL EPMSC Manizales - INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL EPMSC Manizales - INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **EPMSC Manizales - INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EPMSC Manizales - INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EPMSC Manizales** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del

contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

HENRY SANCHEZ MARIN
Director EPMSC MANIZALES

Revisado por: Olga Patricia Cortes Arango, Responsable Área Administrativa Financiera
Elaborado por: Dg Jhon Fredy Gálvez Gálvez, Responsable Contratación.
Erika Adriana Aguirre Cardona. Apoyo Contratación
Fecha de elaboración: 13 – 02 - 2026
Archivo: Contratos/Contratos de suministro